

382

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00223.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales el correo electrónico ivettediazdelgado@yahoo.es aportado por el demandante para efectos de notificación de la demandada Alma Ivette Diaz.

2. No se tiene en cuenta la notificación personal intentada a la demandada Alma Ivette Diaz al canal electrónico, por cuanto no se acreditó la entrega a su destinatario y/o el acuse recibido.

Téngase en cuenta que la notificación electrónica se puede surtir sin previo envío de citatorio, remitiéndose los traslados y copias de la providencia a notificar y debe indicarse el término a partir del cual se considera surtida la notificación.

3. Obre en autos y téngase en cuenta, para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté – Cundinamarca, mediante las cuales informan el registro exitoso de la inscripción de la demanda en los respectivos certificados de tradición y libertad identificados con números 172-56408, 172-24003, 172-54380, 172-19501 y 172-40253 (fls. 334 a 340, 342 a 350, 352 a 358, 360 a 368, 370 a 377).

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta las notificaciones personales de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG

  
República de Colombia  
Ramó Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado  
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a), 

